



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MAYO SEIS DE DOS MIL VEINTIDÓS**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandados:	Adolfo Largacha Córdoba y Elías Perea Palomeque
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00632 00
Interlocutorio No.:	226
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Singular observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: La parte actora deberá allegar prueba de que el poder otorgado a la abogada **CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA** fue conferido mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados; lo anterior, teniendo en cuenta que en la prueba de entrega anexada solo se evidencia el correo del remitente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.